

Al Despacho del señor Juez hoy quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020), con el informe que el recurso de apelación interpuesto por la accionada EPS SANITAS, fue recibido dentro del término legal.



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente nacional, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref: Tutela 2020-00014 Luz Adriana Gamboa Fajardo, agente oficioso de MARIA SAMIRA FAJARDO CUBIDES contra E.P.S. Sanitas.

Viene al Despacho el precedente escrito de la accionada EPS SANITAS, recibido por el correo electrónico del Juzgado el día 13 de octubre de 2020, mediante el cual manifiesta que impugna el fallo de tutela de fecha 06 de octubre de 2020.

Sobre la impugnación del fallo, establece el art. 31 del decreto 2591 de 1991 "*dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado*"

Verificada la oportunidad del recurso, habrá de concederse para ante el inmediato superior funcional en el efecto que corresponde.

En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Conceder en el **efecto devolutivo el recurso de apelación** interpuesto por la **accionada EPS SANITAS**, contra la sentencia de fecha 6 de octubre de 2020.
- 2.- Remítase el expediente al Sr. Juez del Circuito (Reparto) de esta municipalidad.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE